

<p style="text-align: center;">I.G.A.E. Oficina de Informática Presupuestaria División de Aplicaciones de Presupuestos y Gestión Presupuestaria * * *</p> <p style="text-align: center;">Oficina Nacional de Contabilidad División de Planificación y Dirección de la Contabilidad Pública</p>	<h1>Sorolla2</h1>	<p style="text-align: center;">Nota Informativa</p> <hr/> <p style="text-align: center;">21/06/2023</p>
---	-------------------	---

COMPENSACIÓN DE LOS ABONOS A CUENTA EN LAS CERTIFICACIONES DE OBRA POSTERIORES

En el pago de las certificaciones de obra ordinarias que se expidan relativas a aquellas obras para las que previamente se hayan realizado abonos a cuenta imputados al concepto 830, "Préstamos a corto plazo" del presupuesto de gastos, se descontarán los importes abonados previamente hasta la cancelación total del anticipo. A tal fin, los documentos contables OK de reconocimiento de las obligaciones correspondientes a dichas certificaciones de obra se expedirán con imputación al concepto que corresponda del capítulo 6 del presupuesto de gastos, por el importe bruto de la certificación e incluirán un descuento en el concepto 183001, "Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público a corto plazo", al que se imputará el importe del abono a cuenta que se compense contra la certificación de obra.

Cuando el emisor de la factura la registre en FACE, si en esa factura se va a descontar el anticipo previamente entregado, deberá incluir el importe de dicho anticipo en la etiqueta 3.1.5.11 "ANTICIPOS", de esta manera al descargarse en Sorolla2 la factura registrada, el importe del anticipo figurará en la carpeta de datos económicos en el nuevo campo <Anticipos>, descontándose este importe del líquido a pagar.

El gestor deberá comunicar al proveedor que, en el caso de devoluciones de este tipo de anticipos, el importe a compensar deberá figurar únicamente en la etiqueta 3.1.5.11 <Anticipos>.